

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00396

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ARTURO CARDENAS JARAMILLO

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente al salario mínimo legal, que devengue el demandado como empleado de la empresa indicada en el numeral 1° del escrito de cautelas. Oficiese de conformidad al pagador de la entidad, limitando la medida a la suma de \$250.000.000,00 m/cte.

2.- DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las entidades bancarias relacionadas en el numeral 2° del escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$250.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE (2),
EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez